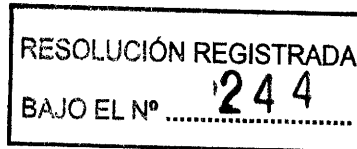




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 15 OCT 2014

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas letra TCP -SP N° 36 del año 2013 caratulado: **S/ MULTA PRESIDENTE DEL IPAUSS, COMISIÓN ASISTENCIAL, EX ADMINISTRADORA GENERAL Y AUDITOR MÉDICO DELEGACIÓN BS. AS. -RES. PL. N° 25/2013**"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramitó la sanción de multa aplicada al Auditor Médico que se desempeña en la Delegación en Buenos Aires, Sr. Luis Eugenio MIGUELES, y otros funcionarios del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, por Resolución Plenaria N° 25/2013.

Que el Sr. MIGUELES remitió Carta Documento N° 347593018 a este Tribunal de Cuentas, por la cual solicitó la remisión de los expedientes que motivaran el dictado de la Resolución Plenaria N° 25/13 a su lugar de trabajo en la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los efectos de análisis y consideración de la interposición de recurso de reconsideración, fundado en los artículos 50 y 121 de la Ley de Procedimientos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en fecha 26 de noviembre de 2013 se emite Resolución Plenaria N° 309/2013 mediante la cual se cuantifica la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 25/2013.

Que por Carta Documento N° 384994134 remitida por la Sra. Claudia Beatriz D'AGOSTINO, invocando la representación del Sr. Luis Eugenio MIGUELES, se interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Plenaria N° 309/2013.

Que en fecha 27 de enero de 2014 toma intervención el Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas emitiendo el Informe Legal N° 14/14 Letra TCP CA.

Que mediante Resolución Plenaria N° 35/14 del 18 de marzo de 2014 se requiere al Sr. MIGUELES constituya domicilio en el ámbito provincial, se le

U

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

concede la vista peticionada por el plazo de tres (3) días y se intima a la Sra. D'AGOSTINO a que acredite la calidad invocada en el plazo de tres (3) días de notificada y constituya domicilio procesal en el ámbito provincial, todo ello conforme la Ley Provincial N° 141.

Que por Carta Documento N° E CD 446369265 el Sr. MIGUELES plantea un recurso de reconsideración contra la Resolución Plenaria N° 35/14 y mediante Carta Documento N° CD 435678306 la Sra. D'AGOSTINO da respuesta a la intimación cursada por este Tribunal referida a la calidad invocada.

Que en fecha 10 de junio de 2014 toma nueva intervención el Cuerpo de Abogados emitiendo el Informe Legal N° 103/2014 Letra TCP CA y el 24 de junio de 2014 se dicta la Resolución Plenaria N° 139/2014 por la cual se rechaza el recurso de reconsideración deducido por el Sr. MIGUELES contra la Resolución Plenaria N° 35/2014, se le concede vista por el plazo de tres (3) días y se le notifica que una vez transcurrido dicho plazo se reanudarán los plazos para la interposición del recurso pertinente. Asimismo, se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. D'AGOSTINO.

Que por Carta Documento N° 468816005 de fecha 24 de julio de 2014, el Sr. MIGUELES deduce recurso de reconsideración contra la Resolución Plenaria N° 25/2013.

Que el Cuerpo de Abogados emite el Informe Legal N° 163/14 Letra TCP CA, en el cual recomienda rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, atento no existir argumentos válidos que permitan revertir lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 25/2013.

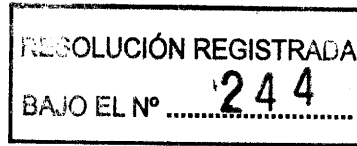
Que los suscriptos comparten en su totalidad el citado Informe, y en función de lo expuesto corresponde rechazar el recurso de reconsideración deducido por el Sr. Luis Eugenio MIGUELES.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 4° inciso h); 26° y concordantes de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias, artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141;

POR ELLO,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración deducido por el Sr. Luis Eugenio MIGUELES contra lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 25/2013, ratificando la sanción de multa impuesta en el precitado acto, conforme los montos que resultan de la cuantificación dispuesta por Resolución Plenaria N° 309/2013. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y del Informe Legal N° 163/14 Letra T.C.P.- C.A.

ARTICULO 2º.- Intimar al sancionado al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar su pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro, haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08 -norma que sustituye a su anterior N° 88/04-, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen precitado, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.


ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo acordado, disponiendo que durante dicho plazo, el presente expediente sea reservado en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario y que vencido el mismo, sea remitido con los

antecedentes del caso a la Secretaría Legal, a los efectos previstos en los arts. 11, 12, 13 y ccs. de la Resolución Plenaria N° 33/06.

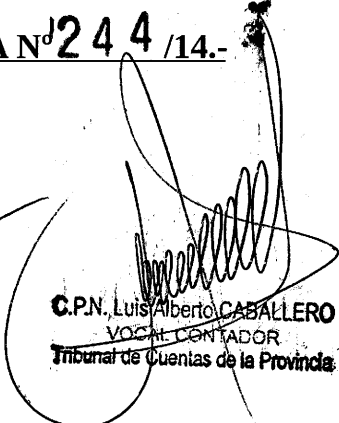
ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 244 /14.-

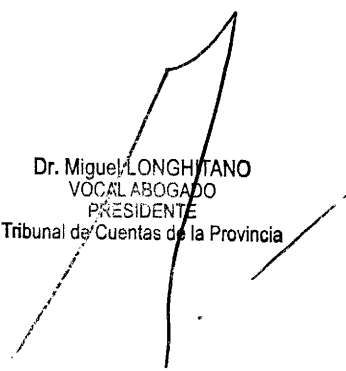
07



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCA. CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia